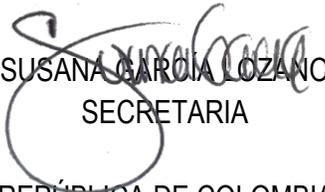


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez Proceso Ejecutivo Radicado No. 2022 – 00125, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de reposición en contra del auto del 11 de enero de 2023, por medio del cual, el Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago ejecutivo. Sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado el escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, se observa que presenta recurso de reposición con el fin de que le sea librada la orden de pago solicitada. Sin embargo, al numeral 10 del expediente digital, se evidencia que la apoderada de la parte demandante presenta desistimiento del recurso interpuesto. En este sentido, cabe indicar que sobre el desistimiento de ciertos actos procesales el artículo 316 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica del Art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.
(...)”

Así las cosas, encuentra esta juzgadora que en efecto el demandante es el titular de los derechos incoados en el presente asunto y bajo esa perspectiva se accederá a la solicitud.

Por último, se reconocerá personería para actuar a la abogada SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.953.183 y T.P. ° 268.971 del C.S. de la J., abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma de abogados LITIGAR PUNTOCOM S.A.S., para que represente los intereses de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 11 de Enero de 2023, y que fuera presentado por la apoderada judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con ocasión de la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia interpuesta en contra de PRODUCIR Y PROVEER LTDA – EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar a la abogada SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.953.183 y T.P. ° 268.971 del C.S. de la J., abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma de abogados LITIGAR PUNTOCOM S.A.S., para que represente los intereses de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

TERCERO: En firme el presente auto, archívese el proceso previas las correspondientes desanotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

SGL.

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfae93d2a759fabdcdbc35875758928d0e4437f9f2a3eae1fadde4d1aba5745**

Documento generado en 23/11/2023 05:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>